



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

661.- Decreto de la Consejera de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre de 2019, por el que se resuelve el procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler (General), previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Pág. 2047

AUTORIDADES Y PERSONAL

665.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular.

Pág. 2054

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

666.- PROCESA.-Concesión de subvención a la empresa Talleres Alejandra S.L., con cargo al Programa Operativo FEDER "Mejorar la competitividad de las Pymes", correspondiente a la 3ª convocatoria 2018.

Pág. 2054

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

662.- Citación a D. Abdel Ali Attaounati, en Despido/Ceses en General 352/2019.

Pág. 2060

663.- Citación a Conserman S.L., en Procedimiento Ordinario 354/2019.

Pág. 2060

664.- Notificación a D. Mohamed Benassar Mohamed, en Despido/Ceses en General 58/2019.

Pág. 2061

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****661.-****31 de octubre de 2019**

DECRETO DE LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA AL ALQUILER (GENERAL) PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.-

ANTECEDENTES.-

Por la Consejería de Fomento se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de la ayuda al alquiler mediante Decreto número 7578 de fecha 12/09/2018 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 5820 de 25/09/2018, modificado por Decreto 8085 de 2/10/2018, publicado en el BOCCE número 5825 de 12/10/2018, conforme a las Bases aprobadas por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 07/06/2018, publicada en el BOCCE nº 5793 de 22/06/2018.

Por resolución del Sr. Director General de Fomento de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 30 de mayo de 2019 se acordó propuesta provisional de resolución del procedimiento, establecido un periodo de 10 días para la formulación de alegaciones. (BOCCE nº 5893).

Recibidas las alegaciones y resueltas estas, se elevó propuesta de resolución definitiva por el instructor del procedimiento, por resolución de fecha 13/08/2019, resolviendo las alegaciones formuladas, así como elevando a la propuesta de resolución definitiva (BOCCE nº5914 de 20/08/2019) y acompañándose la relaciones de beneficiarios seleccionados, beneficiarios no seleccionados y solicitantes excluidos y/o desistidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El Artículo 30 del a Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos

del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases y la Convocatoria del procedimiento señaladas en los antecedentes, así como lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados y conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de la misma fecha), esta Consejería **ha resuelto**

PRIMERO:

1.- Seleccionar beneficiarios de la subvención, con indicación de los importes máximos que puede alcanzar la subvención en cada uno de los periodos anuales para los que se reconoce el derecho, que se relacionan en el **Anexo I** de esta propuesta. Los beneficiarios seleccionados deberán aportar en el plazo de 10 días desde la publicación de esta resolución la documentación siguiente:

a) Justificativa de los pagos realizados en concepto de alquiler incluidos en el periodo comprendido entre Enero de 2018 y Octubre de 2019 ambos incluidos. Los justificantes de pago deberán reunir los requisitos establecidos en las normas aplicables a las ayudas objeto de esta resolución. De no hacerlo así, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

b) Los beneficiarios señalados en la columna de Observaciones con el número 1 deberán aportar además, certificación de la fecha en que han dejado de percibir la ayuda del Programa de Alojamientos Alternativos. Asimismo, deberán presentar, dentro de los 10 primeros días de cada mes, los justificantes de pago del mes correspondiente, sin cuya presentación NO podrá procederse al pago de la subvención. En caso de que transcurrieran dos o más periodos mensuales sin que se produzca la aportación de los justificantes se procederá de la forma indicada en el párrafo anterior.

2.- Aquellos beneficiarios que, en el apartado Observaciones del Anexo I se encuentren señalados con el número 2, por haber sido seleccionados en el procedimiento correspondiente para la Ayuda al Alquiler destinada a menores de 35 años, deberán optar, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta resolución, entre ambas ayudas reconocidas de forma expresa, mediante la presentación de documento que así lo exprese. De no hacerlo así, se entenderá que opta por la ayuda en la que, globalmente, se reconozca un importe superior.

3.- Ajuste de los importes y periodos con derecho a percibir subvención.

3.1.- El número de beneficiarios y la cuantía del importe máximo de subvención a percibir durante el ejercicio 2018 se ha establecido en atención a las fechas de celebración de los contratos de arrendamiento, importe de la renta y límite presupuestario establecido para el ejercicio, habiéndose ajustado el importe de la subvención máxima correspondiente al último de los beneficiarios propuestos al crédito disponible. No obstante, una vez determinado el importe definitivo de los pagos a realizar a los beneficiarios, podrá incrementarse el importe de la subvención objeto de ajuste, hasta el importe que le hubiera correspondido de existir crédito para ello.

3.2.- Los beneficiarios que, habiéndolo sido para el ejercicio 2018, no puedan acceder a la subvención en los ejercicios 2019 y 2020 como consecuencia de los límites presupuestarios establecidos para los referidos ejercicios, podrán hacerlo siempre que exista crédito suficiente para ello una vez determinado el importe definitivo de quienes han sido seleccionados para los correspondientes ejercicios, en el mismo orden que figuran en el Anexo II, y con carácter previo a los solicitantes incluidos en el Anexo III adjunto a esta propuesta.

3.3.- Los cantidades percibidas por las personas beneficiarias de la ayuda al alquiler del Programa de Alojamiento Alternativo gestionado por los Servicios Sociales dentro del correspondiente periodo subvencionable han sido consideradas a efectos de determinar el importe de la ayuda al alquiler reconocida para cada periodo y figuran señalados con el número 1 en la columna Observaciones del Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO.-

Conforme a lo establecido en la Base Octava de las Bases que rigen el procedimiento, se incluye relación ordenada de solicitantes que constan en el **Anexo II** de esta propuesta, que cumplen los requisitos y que no acceden a las ayudas por razón de los límites presupuestarios. Estos podrán acceder a las ayudas, en el orden propuesto, siempre que como consecuencia de la determinación de los pagos que definitivamente deban realizarse a los solicitantes seleccionados, resultara crédito presupuestario suficiente para ello, y sin rebasar el límite presupuestario establecido para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

CUARTO.- Declarar desistidos y/o excluidas las solicitudes de los beneficiarios incluidos en el **Anexo III** de esta Resolución.

QUINTO: Informar a los beneficiarios que las cantidades otorgadas y percibidas deberán ser tenidas en cuenta a los efectos de lo previsto, en relación a las subvenciones, en la normativa aplicable al Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF).

SEXTO: Notificar a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la presente resolución, significándoles que, contra la misma, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
Kissy Chandiramani Ramesh



ANEXO I

SOLICITANTES SELECCIONADOS

EXPTE	DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	OBSERV.
77505	70***50F	MOHAMED	TAAOUATI TIGHADOUINI	1	1.080,00 €	240,00 €	1.440,00 €	-1
77755	X88***98H	MOHAMED	EL AROUACH	1	960,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
77799	X726***9Z	ABDESLAM	AL OUDI	1	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
77868	54***803C	MOHAMED	KERROUCH MOUH	1	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
77977	X**87**2Q	AZZA EDDINE	AGHAILAN	1	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
78161	4510****W	AICHA	AHMED MOHAMED	1	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	
79092	4****681Y	NADIA	MOHAMED MUFATEL	1	2.400,00 €	1.970,00 €	2.400,00 €	-1
79466	46****93E	NABILA	ROUKBI CHELLAF	1	720,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
80539	450****6S	HABIBA	AHMED ABDERRAHAMAN	1	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
82332	4****674Y	MOHAMED	MOJTAR MOHAMED	1	576,00 €	576,00 €	576,00 €	
82875	4537****R	ARHIMO	CHAIB HAMU	1	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
83405	X4****27B	SAIDA	EL MILLILI	1	2.400,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
83668	7****119G	ANASS	AGNAOU EL BAKOURI	1	840,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	
84223	487****4D	YOUHANIDAU	MAQUELAININE MALAININE	1	1.200,00 €	1.920,00 €	2.880,00 €	-1
85001	46****41R	JAMAL	BOUDALLAH EL MOUSSAOUI	1	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
85816	4****261k	MUSTAFA	MOHAMED MOHAMED	1	1.344,00 €	2.016,00 €	2.016,00 €	
86353	Y172****E	NADIA	HAYDAR	1	2.256,00 €	2.256,00 €	2.256,00 €	
87540	461****9G	MEYER	SARAGA AZOULAI	1	3.450,00 €	3.450,00 €	3.450,00 €	
89049	450****7L	FATIMA	ABDELKADER KASSEN	1	1.440,00 €	240,00 €	1.920,00 €	-1
91137	450****2D	SAID	DAOUDI MOHAMED	1	720,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
91561	4****912B	AHLAM	OUHANNA SEVERA	1	320,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
83483	454****1K	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ PEREA	0,998	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
86856	4****419P	MOHAMED	EL HICHOU EL HICHOU	0,998	720,00 €	720,00 €	720,00 €	
81333	4615****D	MOHAMED	AZHIR BEN MOUALLIM	0,997	624,00 €	624,00 €	624,00 €	
89769	X72****2B	IMANE	BEN CHAGRA	0,997	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
80204	450****8L	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	0,993	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
77746	45****74C	HAMED	MOHAMED MOHAMED	0,993	489,60 €	489,60 €	489,60 €	
80503	451****5C	KARIMA	ABDESELAM AHMED	0,991	633,60 €	0,00 €	633,60 €	-1
77437	45****72M	MOHAMED	ZEIMI PARDO	0,991	2.784,00 €	2.784,00 €	2.784,00 €	
78901	463****2P	LUBNA	DADI BANNODI	0,988	1.120,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	-1
78850	X60****9Q	LATIFA	EL GUESSAOUI	0,985	1.092,00 €	3.048,00 €	3.048,00 €	-1
78516	451****7Q	HALIL	MOHAMED ABSELAM	0,985	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
85583	461****8L	MUSTAFA	RIAN SALMOUN	0,984	420,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	
78357	X5****37A	ABDESSAMAD	AZZOUZ	0,983	1.224,00 €	1.728,00 €	1.728,00 €	-1
82028	X26****8K	ALI	AZAHAF	0,983	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
86036	539****4A	ZACARIA	LAITI BEN AYYAD EL ANDALOUSI	0,981	1.640,00 €	1.080,00 €	1.920,00 €	-1
91027	4****657K	ARNAY	FAIROUZ RACHID	0,981	0,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-1
82233	450****0R	FATIMA SOHORA	MOHAMED ABDESELAM	0,98	2.100,00 €	850,00 €	2.400,00 €	-1
77291	X6****16P	ANOUAR	EL HAOUAS	0,979	0,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	-1
83183	5362****Z	NOELIA	RAFET NUÑEZ	0,976	1.800,00 €	1.889,10 €	2.160,00 €	(1) (2)
80615	45****61L	ERKIA	LAARBI FAHSI	0,976	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
79583	450****0A	NORA	MILUDI AHMED	0,975	1.296,00 €	2.496,00 €	2.496,00 €	-1
84925	45****89Y	MANUEL	PILAR POLO	0,974	3.240,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	
89109	451****9C	NABILA	DAOUDI HUERTAS	0,973	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
77376	450****2D	CRISTINA	GUERRA MENSAURII	0,973	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
80901	450****7F	ABDENNEBI	MOHAMED MOHAMED SAID	0,973	1.120,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
79087	4****160W	YOUSEFF	ES SEBYHY KARROUK	0,972	1.680,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-1
83192	450****8N	ENCARNACION	GALLEGO PANES	0,971	0,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-1
77322	X421****P	ABDELOUAHID	BOULAHFA	0,971	1.760,00 €	800,00 €	1.920,00 €	-1
89710	4****771P	MOHAMMED	EL YOUSFI EL ABDALLAOUI	0,97	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
82179	X36****7L	ABARKSCH	ABDELMAJID	0,968	1.248,00 €	1.248,00 €	1.248,00 €	
85309	45****62K	SOHORA	EL JASSINI MOHAMED	0,967	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
77428	450****5H	HADDU	HAMED MOHAMED	0,966	0,00 €	2.256,00 €	2.256,00 €	-1
82377	4****301K	SOHORA	LAHASEN AL LAL	0,966	2.260,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	-1
90770	X6****37G	KHADOUJ	EL BAKKACH	0,965	1.392,00 €	1.392,00 €	1.392,00 €	
83408	4615****S	AICHA	KHARBOUCH ETTYAL	0,965	960,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	-1
79070	451****3T	MOHAMED	MOHAMED ABDEELAM EL YASSINI	0,964	1.248,00 €	1.248,00 €	1.248,00 €	
80179	45****92E	SANA	MOHAMED MOHAMED	0,96	0,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	-1
82751	4****092X	SOHRA	ABDESELAM AHMED	0,958	0,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-1
77347	4511****A	PAULA	SANCHEZ NARANJO	0,958	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
78633	X22****5R	AICHA	CHAIB	0,955	0,00 €	896,00 €	1.344,00 €	-1
91326	45****69C	ISABEL	CAPARRON TORRECILLA	0,954	80,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-1
79355	4****415P	HURIA	DRIS ABDESELAM	0,954	2.220,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-1
85118	X83****6M	FATIMA	TCHAHA	0,951	2.970,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	
80543	451****1S	FARAH	AMAR LAZRAK	0,95	2.200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
78770	450****9E	FATIMA	AHMED BENAISA	0,949	640,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	-1
78302	450****7K	HABIBA	MUSTAFA ABDEL LAH	0,947	2.240,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	-1
82448	45****48H	MUSTAFA	ALI AHMED	0,947	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
89089	450****2N	ABDERRAHAMAN	ABDEL LAH HAMED	0,943	1.600,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
81773	X5****47K	RABEA	DRIS ABDESELAM	0,943	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	



86422	Y012****Q	MOHAMED	EL MATRAQUI	0,942	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
89687	07****42B	MIGUEL	DIAZ GOMEZ	0,941	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
80572	4508****Q	SUSANA	BARRERO RANDO	0,939	1.752,00 €	1.752,00 €	1.752,00 €	
77923	X4****44K	HAKIMA	AKARIR	0,937	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
82220	X80****7F	SOU MAYA	ED OAFOUCH	0,935	1.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
78046	450****7F	NORDIN	MOHAMED ABDESELAM	0,934	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
78939	435****7W	MUSTAPHA	EL HAMZAQUI EL HICHOUI	0,933	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
81025	450****1R	RACHIDA	MOHAMED AHMED	0,933	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
78033	450****6B	KARIMA	ENFEDDAL HADU	0,933	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
79768	450****2K	RAMON MANUEL	PEÑA PEREZ	0,931	0,00 €	720,00 €	720,00 €	-1
93738	X3****46L	MOHAMMED	KARZAZI	0,93	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
77255	451****6Z	LORENA	REINA CORTES	0,929	960,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-2
78534	451****8L	ESTHER	GAMERO LLADO	0,927	1.080,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	
85562	451****9G	RAFAEL	BENCLUCH BANASAYAG	0,926	3.240,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	
77435	4508****H	FRANCISCO JAVIER	LEON DELGADO	0,924	810,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	-1
85391	510****3Y	LEHSEN	AL IMRANI AMETIOU	0,922	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
81427	463****0P	SAID	MREZZEN HAMADI	0,918	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
78705	451****9W	YURENA	TERUEL RIOS	0,916	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
80494	474****6C	ALEJANDRO	VICENTE-RUIZ JIMENEZ	0,916	3.240,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	
77990	Y**68***Q	CHATT	KHADIJA	0,915	0,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	-1
89168	4508****Z	HADUCH	MOHAMED MOHAMED	0,915	0,00 €	1.120,00 €	2.880,00 €	-1
82694	33****79V	MARIO FRANCISCO	BADIA ROMERO	0,915	990,00 €	3.090,00 €	3.090,00 €	
79449	4952****J	HANAN	EL MAJDOUBI URIADI	0,914	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
90764	463****4C	MALIKA	EL MTALSSI TLIDI	0,909	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	
82615	Y21****2K	IKRAM	ERRAHMOUNI	0,909	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
82540	450****1X	ABDESELAM	ABDEL LAH LAHSEN	0,908	1.824,00 €	1.824,00 €	1.824,00 €	
80677	X89****5D	ZHOR	BENSAID	0,908	1.608,00 €	1.608,00 €	1.608,00 €	
83453	4****505Z	LUCIA DEL CARMEN	GUERRERO ROSINO	0,906	720,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	-2
77683	4509****V	ZAHBAJ	ABDESELAM LIACID	0,906	1.776,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	
79246	450****2Y	JORGE	ALGABA QUERO	0,904	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	
78415	X79****6Y	RACHID	EL JEBARI	0,902	2.200,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
90390	461****6C	ZHARA	DARDOUCH HANINI	0,902	1.003,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	-1
83797	X63****1E	LARBI	EL AFAKI MOHAMED	0,9	2.280,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	
79879	X739****A	IKRAM	LOUDINI	0,897	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	
80826	2305****W	JAMAL	HATACH MOHAMED	0,897	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	
77804	450****8W	YASSIN	HASSAN ABDESELAM	0,896	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
79996	461****1B	MOHAMED	ROUK CHENTOUF	0,892	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
89485	45****16D	FRANCISCO JAVIER	GUERRERO PACHECO	0,89	1.920,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
80586	X320****F	MOSTAFA	DERDOUCH	0,886	800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
91412	15****42Z	MARIA DEL CARMEN	BENITEZ MORILLO	0,885	1.260,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	-2
80696	Y03****4N	LARBI	ALAOUI BELGHITI	0,885	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
83385	45****16Z	AGUSTIN	PEREZ HURTADO	0,883	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	-2
91144	450****6V	ELVIRA	RUIZ CLAVERO	0,872	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	-1
77675	45****08C	SAHMER A	ALI MOHAMED	0,869	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
81928	450****6P	HABIBA	IABBASSANE ABDESELAM	0,868	900,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	
87504	248****5T	MARIA SOLEDAD	RODRIGUEZ SANZ	0,868	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
77329	X7****15V	GHIZLENE	BOUSELHAM	0,868	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
81572	451****Y	MALIKA	DAOUDI EL AYACHI	0,868	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
90634	451****4R	PALOMA	DOBLAS GOMEZ	0,866	960,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
89746	775****8D	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ PEREZ	0,863	3.060,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	
83869	130****1V	GREGORIO	MIGUEL SANCHO	0,863	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
90231	450****5V	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ ROJAS	0,862	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
83953	X64****8T	ISMAIL	BEN YECHRAQ	0,85	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	
78716	450****6R	SALVADOR	LACAL CASADO	0,849	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
80404	4505****R	JOSEFA	MORENTE RODRIGUEZ	0,836	793,30 €	793,30 €	793,30 €	
80786	X968****Z	MOHAMED	ATTOUIEB	0,834	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
82376	X921****B	YOUNES	LOUJIHI	0,83	2.520,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	
81189	451****0Z	EBRAHIN	HAMED EL HADI	0,83	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	2
91385	45062002B	ANTONIO L.	LUNA TORRES	0,83	2.420,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	
84958	4509****D	YOLANDA BELEN	BARCELO PALACIOS	0,826	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
81433	451****8L	MARIA TERESA	MORANT FERNANDEZ	0,823	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	-1
81008	450****6P	SAMRA	MOHAMED ALAMI	0,823	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
89319	461****5E	NAIMA	BOULAICH BELKADI	0,816	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
81576	450****2A	ANA MARIA	PEÑA BAO	0,81	2.112,00 €	2.112,00 €	1.791,50 €	
80618	X42****6Y	LIASID	MOHAMED	0,794	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	
81262	X44****9X	MOSTAFA	AJNIAH FKIOUI	0,788	624,00 €	624,00 €	0,00 €	
79309	450****5H	ABDELKADER	ABSELAM AHMED	0,787	660,62 €	660,62 €	0,00 €	
84032	450****5N	MIGUEL	PEREIRA PEREZ	0,786	2.160,00 €	1.367,38 €	0,00 €	
78647	X644****Z	HAMID	EL KLALOUSSI	0,786	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	
82232	463****7E	ABDELMAJID	MEKDAM AHJI	0,783	2.544,00 €	0,00 €	0,00 €	
77665	7284****N	HOUDA	CHELLAF MEDRAAI	0,767	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	
79489	77****31L	ABDELHAK	ASELMAN AJBAL	0,755	960,00 €	0,00 €	0,00 €	
78910	4****427M	ABDESELAN	DADI MOHAMED	0,752	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	
81669	451****8A	SONIA	TORRES RAMIREZ	0,747	660,00 €	0,00 €	0,00 €	
79090	4510****Q	OSCAR JAVIER	FRIAS PERALTA	0,743	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	
81449	45****94R	JORGE	VARELA GUERRA	0,743	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	
81716	451****2Z	MARIA JOSE	PEREZ ROMAN	0,74	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	
84954	088****1D	MARIA CARMEN	DIAZ SILVA	0,739	3.420,00 €	0,00 €	0,00 €	
82746	451****5E	RAQUEL	ALBARRACIN VILCHES	0,732	1.100,00 €	0,00 €	0,00 €	
91274	451****4H	MARIA ISABEL	BERROCAL NUÑEZ	0,7240	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	
87358	25****34W	ABDELTIF	ABSELAM MOHAMED	0,7190	1.100,00 €	0,00 €	0,00 €	
78174	450****5B	FERNANDO DAMIAN	PERALBO FRANCO	0,7180	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	
91599	45****30Z	ANA MARIA	AGUILERA SORIA	0,7080	400,00 €	0,00 €	0,00 €	
78485	4****146B	ISABEL MARIA	LAGARES ARAGON	0,7020	1.820,00 €	0,00 €	0,00 €	

82698	X50****6A	OTMAN	MESSRAR	0,7020	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €
88425	4615****L	HABIB	CHERIF EL BANQUE	0,6900	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €
80406	450****OT	JOSE	VILLODRES REYES	0,6830	3.360,00 €	0,00 €	0,00 €
89069	4502****S	AFRICA	SABIO BERNAL	0,6800	3.120,00 €	0,00 €	0,00 €
82561	X6****28E	MOHAMED	ABSELMAN	0,6660	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €
91192	46****40E	JHULY LORENA	CORTES RUIZ	0,6500	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €
80939	789****4A	DANIEL	MARIN VALENCIA	0,6370	3.120,00 €	0,00 €	0,00 €
85666	4****178Z	GEMA MARIA	SILVA LOPEZ	0,6290	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €
88474	450****OK	MARIO	MUÑOZ ORDUÑA	0,6120	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €
81115	4510****A	SONIA	ARQUES VALLECILLO	0,6040	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €
79024	44****35S	JESUS	CREMADES OLMOS	0,5950	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €
77130	4506****Y	MARIA JOSE	RUIZ DEL PORTAL	0,5880	793,34 €	0,00 €	0,00 €
77396	X61****0E	NEZHA	KOURBAB	0,5850	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €
90124	4508****W	SOHORA	MOHAMED HADDU	0,5750	1.008,00 €	0,00 €	0,00 €
86944	450****OL	ANA MARIA	NAVAS HIDALGO	0,5500	2.298,54 €	0,00 €	0,00 €

(1) El importe de la subvención propuesta será minorado en las cantidades percibidas con el mismo objeto o en su caso, optar entre la subvención que viene percibiendo y la propuesta.

(2) Deberá optar por la subvención propuesta y la obtenida por el mismo concepto destinada a jóvenes.

ANEXO II

SOLICITANTES NO SELECCIONADOS

EXPT	DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN
77717	450****0E	JOSE LUIS	CASTILLO CASTILLO	0,5260
0080810	45****42K	FRANCISCO DAMIAN	DURAN COMINO	0,5240
0079576	45****92A	ANA	CALVO BENITEZ	0,5170
0084276	450****9A	FELIPE JOSE	CALDERON PUIG	0,5170
0077822	450****4Y	FIDDA	MUSTAFA HOSSAIN	0,5090
0083337	451****0Z	RAQUEL	DELGADO CRUZ	0,4680
0077367	45****12W	LUIS	GIL PONCE	0,4670
0081225	4615****A	JULIO CESAR	PINEDA SANTILLAN	0,4510
0081112	313****4M	VICTORIANO	ALBA CARO	0,4460
0086968	28****49Z	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ TAMAJON	0,4430
0083299	4****994Z	ANA ISABEL	GONZALEZ CORTES	0,4290
0079237	450****8H	FRANCISCO	MORENO BARBA	0,3790
0082605	4527****M	FASIA	HADI ABDESELAM	0,3740
0078376	451****4Z	MIGUEL ANGEL	MOLINA MARTIN	0,3700
0079670	45****28J	MARIA EUGENIA	RODRIGUEZ LOPEZ	0,3600
0082821	758****1S	MARIA DEL ROSARIO	SALCEDO GARCIA	0,3480
0082466	45****37Z	ANTONIO JAVIER	RAMIREZ HURTADO	0,3270
0082703	45****17Z	MACARENA	LEIVA GARCIA	0,3250
0090410	451****1Q	LOURDES	MELGAR MACIAS	0,1600

ANEXO III

SOLICITANTES EXCLUIDOS Y/O DESISTIDOS

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	OBSERVACIONES
78290	AAIACHI ABDESELAM	MOHAMED	4508****C	INCUMPLIMIENTO AEAT
91747	AAIAD LAARBI	HASSAN	450****1X	INCUMPLIMIENTO AEAT
77348	AARRAS EL MARNISSI	ABDELOUAFI	45****12B	INCUMPLIMIENTO OASTC
79503	ABDEL LAH AHMED	FATIMA SOHORA	45****03P	FALTA DOCUMENTACION
83479	ABDEL LAH MOHAMED	UIDAD	45****70S	INCUMPLIMIENTO AEAT
82286	ABDELALI	LACHKAR	X37****0Q	FALTA DOCUMENTACION
78779	ABDELAZIZ EL ALAOUI	MOULAY	X860****T	FUERA DE PLAZO
81445	ABDELKADER ABDESELAM	ABDELASIS	45****15R	FALTA DOCUMENTACION
78981	ABDESELAM AHMED	ABDESELAM	45****30G	INCUMPLIMIENTO OASTC
83652	ABDESELAM AHMED	LATIFA	450****8S	INCUMPLIMIENTO AEAT
93406	ABDESELAM AMAR	ABDELKADER	4508****G	FALTA DOCUMENTACION
78670	ABDESELAM LIAZID	MAHMUT	4508****T	FALTA DOCUMENTACION
84045	ABDESELAM MOHAMED	ABDELKADER	450****0J	INCUMPLIMIENTO AEAT
79908	ABDESELAM MOHAMED	NAVILA	4****260E	INCUMPLIMIENTO AEAT
82464	ABEZID AKIOUR	MILOUD	4615****M	FALTA DOCUMENTACION
88517	ABSELAM ALI	ALI	450****1F	NO EMPADRONADO EN LA VIV, ARRENDADA
82905	ABSELAM HAMED	NADIA	4****877T	INCUMPLIMIENTO OASTC
90696	AGAL LOUCH AAROISS	ZOUHEIR	461****7M	VIVIENDA VPO
93795	AGHMICH	AHMED	X35****8J	INCUMPLIMIENTO AEAT
78284	AHMED ABDERRAHAMAN	NORA	4510****X	FALTA DOCUMENTACION
78450	AHMED AHMED	SOODIA	X30****0C	INCUMPLIMIENTO AEAT
89892	AHMED EMBAREK	HANAN	450****1R	INCUMPLIMIENTO OASTC
78589	AHMED MOHAMED	ABDELMESID	45****92T	INCUMPLIMIENTO OASTC
79054	AHMED MOHAMED	SAKINA	4508****Q	INCUMPLIMIENTO OASTC
81956	AHMED MOHAMED	SANA	45****70D	FALTA DOCUMENTACION
93720	AL AGOUBI	RAHIMA	X39****7G	PRESENTA DOCUMENTACION FUERA DE PALZO
84944	AL LUCH RODRIGUEZ	NADIA	451****1Y	VIVIENDA EN PROPIEDAD
81757	ALI MOHAMED	NAXIJA	45****80J	FALTA DOCUMENTACION
77827	AMAR DADI	RACHIDA	4509****A	INCUMPLIMIENTO AEAT
80167	AMAR MOHTAR	HOSSAIN	45****25M	FALTA DOCUMENTACION
78935	AMLAL	MUSTAPHA	X33****2M	FALTA DOCUMENTACION
89094	AOURAD	NOURA	Y629****X	FALTA DOCUMENTACION
87685	BADISSI GUEMILI	FUAD	4510****G	INCUMPLIMIENTO AEAT
84958	BARCELO PALACIOS	YOLANDA BELEN	4509****D	FALTA DOCUMENTACION
89039	BEN OMAR	ABDELLATIF	X63****6S	FALTA DOCUMENTACION
84978	BEN OMAR DAOUDI	ABDELHADI	461****7Q	INCUMPLIMIENTO AEAT
89260	BENOMAR DAOUDI	MOHAMMED	4****000S	INCUMPLIMIENTO AEAT
79687	BENSBIH	ABDELMOUMEN	Y06****9H	FALTA DOCUMENTACION
78370	BOUARICH	EL HACHMI	X13****3K	INCUMPLIMIENTO AEAT Y OASTC
77243	BOUDAD AOUAMITIOUA	MERIEB	702****3J	FALTA DOCUMENTACION
82901	BUSTOS LEON	MARIA ROCIO	2380****S	FALTA DOCUMENTACION
79430	BUTAHAR LAARBI	MOHAMED AHMED	450****3H	FALTA DOCUMENTACION
83477	CAJAL RIVAS	JULIO	450****0J	INCUMPLIMIENTO AEAT
85024	CASTRO FERNANDEZ	CAROLINA	45****32Q	INCUMPLIMIENTO OASTC
80069	CATARECHA COSGAYA	MARIA CUSTODIA	407****4S	INCUMPLIMIENTO AEAT
82633	CHAFYQ CHAFYQ	AZIZA	46****11W	INCUMPLIMIENTO AEAT
82885	CHAIB LOULANTI	INSAF	45****80Z	INCUMPLIMIENTO OASTC
81666	CHAIRI DOUAS	MOHAMED	45****12A	NO EMP EN LA VIV ARRENDADA, DEUDAS AEAT
80393	CHAMCHATI	HOUDA	X96****5H	FALTA DOCUMENTACION
79824	CHAREF CHANNA	HOURIA	461****1B	INCUMPLIMIENTO AEAT
84528	CHETOUANI BOUAZZA	MOHAMMED	451****8J	FALTA DOCUMENTACION
83691	DAOUDI AHMED	ABDELAZIZ	450****6L	NO EMPADRONADO EN LA VIV ARRENDADA
87661	DIAZ SOTOMAYOR	AGUSTIN	285****8E	INCUMPLIMIENTO AEAT
84696	DOUAS FERCHI KANJA	NORDIN	451****6J	INCUMPLIMIENTO OASTC
91708	ECHAOUI BOUJAM	JAMILA	770****1S	INCUMPLIMIENTO AEAT
79841	EL BASTRIQUI AMSRAH	OMAR	45****69L	INCUMPLIMIENTO AEAT
86701	EL FIIHMI	MOHAMED	Y****861Z	INCUMPLIMIENTO AEAT
81893	EL HADDAD OULAD HASSAN	MUSTAPHA	434****5R	FALTA DOCUMENTACION
81281	EL KORTOUBI	MOHAMED	X3****61Q	INCUMPLIMIENTO AEAT Y OASTC
84102	EL MADANI	FATIMA	X44****3V	INCUMPLIMIENTO AEAT
81886	EL MISLAM ZIAN	ABDELAZIZ	4165****M	VIVIENDA EN PROPIEDAD
84077	EZZARRAD	ABDESLAM	X344****H	FALTA DOCUMENTACION
91444	GALAN GILES	MARIA AUXILIADORA	450****4J	FALTA DOCUMENTACION



79495	GALLOUJ	ZOLIKHA	X84****8G	INCUMPLIMIENTO OASTC
88936	GARCIA DE QUESADA SOLANO	MIRIAN	4510****F	FALTA DOCUMENTACION
91327	GARCIA GALAN	JULIO SANTIAGO	45****15H	INCUMPLIMIENTO AEAT
80246	GARCIA MORENO	JUAN ANTONIO	450****4Q	INCUMPLIMIENTO OASTC
79342	GARCIA VILLANUEVA	FRANCISCO	450****4G	INCUMPLIMIENTO OASTC
77758	GENTIL BENITEZ	FRANCISCO JOSE	450****3H	INCUMPLIMIENTO AEAT
88444	HAFFOUT	AMIN	X****325L	FALTA DOCUMENTACION
77898	HALIL MOHAMED	MOHAMED	X3****33V	NO EMPADRONADO EN LA VIV ARRENDADA
82213	HASSAN HADDU AMAR	ABDESELAM	45****74J	INCUMPLIMIENTO AEAT
78492	IZNASNI	REDOUAN	X66****4Q	FUERA DE PALZO
80918	JIMENEZ BALLESTEROS	JUAN JOSE	451****6A	FALTA DOCUMENTACION
86879	LAHASSEN MOHAMED	RACHID	4509****K	NO EMPADRONADO EN LA VIV ARRENDADA
84018	LAOUISSAT	FATIMA	X387****V	INCUMPLIMIENTO AEAT
81166	LIAZID MAHMUT	ABDESELAM	45****97A	DUPLICADA CON EXPT. 78670/2018
91225	LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	45****99S	INCUMPLIMIENTO AEAT
90653	MADANI AHMED	MUSTAFA	4509****B	INCUMPLIMIENTO AEAT
85197	MAIMON HAMIDO	WARDA	4510****G	INCUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
84540	MAIMON MOHAMED	SAIDA	450****4N	FALTA DOCUMENTACION
83764	MARCHENA ALMAGRO	JUAN JOSE	45****47X	INCUMPLIMIENTO AEAT
82974	MBIREK	REDA	X38****6D	INCUMPLIMIENTO OASTC
85221	MEJIAS MIMOSO	MARIA DEL CARMEN	450****1Y	FALTA DOCUMENTACION
77889	MIMUN ABDERRAMAN	JADDULL	451****3Q	INCUMPLIMIENTO AEAT
81175	MIRI IBHOUDENE	AHMED	461****7A	INCUMPLIMIENTO AEAT
83177	MOHAMED ABDELAH	FATIMA SOHORA	4508****L	INCUMPLIMIENTO OASTC
78762	MOHAMED ABDELNEBI	LEILA	45****68W	INCUMPLIMIENTO OASTC
93727	MOHAMED ABDESELAM	NORA	45****63G	FALTA DOCUMENTACION
79325	MOHAMED ABDESELAM	NORDIN	450****2J	INCUMPLIMIENTO AEAT Y OASTC
78324	MOHAMED AHMED	ASMA	450****8D	FALTA DOCUMENTACION
77591	MOHAMED AHMED	FARIDA	4508****H	INCUMPLIMIENTO OASTC
80989	MOHAMED AHMED	FATIMA	4512****G	FALTA DOCUMENTACION
80461	MOHAMED BUSELHAM	SAIDA	4508****Q	INCUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
82227	MOHAMED HAMED	LATIFA	45****30Z	INCUMPLIMIENTO AEAT
84171	MOHAMED HASEN	MOHAMED	451****2T	INCUMPLIMIENTO AEAT Y OASTC
89717	MOHAMED MOHAMED	FUAD	45****91C	FALTA DOCUMENTACION
81629	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	4508****V	INCUMPLIMIENTO OASTC
91041	MOHAMED ROCHDI	ABDELKADER	450****9Q	INCUMPLIMIENTO AEAT
77928	MOHAMED SEGUER	SALAH	450****5R	INCUMPLIMIENTO OASTC
77764	MOHAMED TAIEB	HANNE	450****0N	INCUMPLIMIENTO AEAT
81020	MOJTAR AHMED	MUSTAFA	4507****W	VIVIENDA EN PROPIEDAD
82397	MONASTERIO MARTINEZ	BEATRIZ	4511****Z	INCUMPLIMIENTO OASTC
88486	MONDEJAR MARES	ROCIO	25****48P	FALTA DOCUMENTACION
87104	MONTERO FAJARDO	MARIA DOLORES	4507****Z	INCUMPLIMIENTO A EAT
88791	MOSCOSO PEREZ	JOSE MANUEL	441****0L	NO EMPADRONADO EN LA VIV ARRENDADA
91350	MUELAS RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	1178****G	NO EMPADRONADO EN LA VIV ARRENDADA
77521	MUSTAFA ABDEL LAH RIFI	RACHIDA	450****0R	INCUMPLIMIENTO A EAT
81255	MUSTAFA HAJJAJ	NAZIHA	451****5D	INCUMPLIMIENTO OASTC
80582	MUSTAFA MOHAMED	DINA	450****7E	FALTA DOCUMENTACION
84906	MUSTAFA MOHAMED	IMAN	4****021A	FALTA DOCUMENTACION
77768	NADAL GONZALEZ	JOSE FERMIN	1601****X	FALTA DOCUMENTACION
90119	OROZCO REINA	MARIA TERESA	450****1Z	INCUMPLIMIENTO AEAT
84055	OTMAN	CHORFY	X43****0D	INCUMPLIMIENTO OASTC
83582	PALO MARQUEZ	ANTONIO	450****9B	FALTA DOCUMENTACION
82045	PEÑA NANIN	JESUS	4027****B	INCUMPLIMIENTO AEAT
80344	PEREZ DELGADO	MARIA TERESA	450****0T	INCUMPLIMIENTO AEAT
78477	PEREZ JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	4510****A	FALTA DOCUMENTACION
78871	RAMIREZ VEGA	FRANCISCO	450****4Y	INCUMPLIMIENTO OASTC
78637	REDONDO MATEO	FRANCISCA	450****2H	INCUMPLIMIENTO AEAT
85690	RODAS MELENDEZ	LUIS	4500****J	VIVIENDA EN PROPIEDAD
85155	ROMAN DURAN	MARIA ISABEL	4506****N	FALTA DOCUMENTACION
82688	SERRAN TAMAYO	MARIA ISABEL	450****9N	INCUMPLIMIENTO OASTC
77968	TADILI	HANANE	X555****J	FALTA DOCUMENTACION
91311	TAHRI	TARIK	Y09****7F	INCUMPLIMIENTO AEAT
79946	TAIEB AHMED	SORAYA	4508****H	INCUMPLIMIENTO AEAT
89555	TAKHRIPHA CHYADMI	OMAR	461****5Y	INCUMPLIMIENTO AEAT
81671	TALEB	AMINA	Y015****G	FUERA DE PLAZO
85425	TALHAOUI CHAKROUNI	SALOUA	4615****C	INCUMPLIMIENTO AEAT Y OASTC
84453	TOUILEB	SOADIA	X31****1V	FALTA DOCUMENTACION
89483	VARO FERNANDEZ	ISABEL	7573****L	FALTA DOCUMENTACION
92560	VAZQUEZ TAPIOTES	YARA MARIA	0006****S	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
87155	VILLA BARRIENTOS	STALIN ISMAEL	4615****Q	INCUMPLIMIENTO OASTC
90732	ZAKHOJANI EL MOUHIB	ABDERRAHIM	7928****K	FALTA DOCUMENTACION
88500	ZAPICO LIS	MARIA BENIGNA	450****4X	INCUMPLIMIENTO AEAT
78929	ZARROUKEN MOHAMED	AAZDIN	4509****Q	INCUMPLIMIENTO OASTC
82866	ZEROUAL	AMAL	X30****3T	FALTA DOCUMENTACION

AUTORIDADES Y PERSONAL**665.-**

5 de noviembre de 2019

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 2 de noviembre, a partir de las 15:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D. Carlos Rontomé Romero Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, desde el día 2 de noviembre a las 15:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE,

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

Juan Jesús Vivas Lara.

María Dolores Pastilla Gómez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**666.-****ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 4 de noviembre de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa solicitada por la mercantil Taller Alejandra provista de CIF B51039956 tras la estimación del recurso de reposición mediante Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Administración pública de fecha 9 de septiembre de 2019, todo ello, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2019, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha acordado resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el

BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; Resolución del 17 de enero de 2018, publicada en el BOCCE 5.750 de 23 de enero de 2018, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.759, de fecha 23 de febrero de 2018.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 19 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE 5.759 de fecha 23 de febrero de 2018, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2018 suma un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (1.209.821 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 26 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **403.273,60 Euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018 (3ª convocatoria 2018).

Con fecha 11 de marzo de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de 22 de marzo de 2019, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas y personas solicitantes para que presenten alegaciones y/o modificaciones.

Con posterioridad se presentan varias alegaciones y/o modificaciones a la Propuesta de Resolución Provisional mencionada anteriormente que son tramitadas mediante su correspondiente informe complementario.

Una vez terminado el plazo, el Director de la Sociedad de Fomento –PROCESA- dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 26 de abril de 2019, publicada en el BOCCE número 5.886 de fecha 10 de mayo de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, existen empresas que no presentan el documento anexo VII y por consiguiente no aceptan conforme a lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 27 de junio de 2019, publicada en el BOCCE de 12 de julio de 2019, se deniega la solicitud de ayuda presentada por D. Sergio Jiménez Ayora, titular del DNI número 45095854F, en nombre y representación de la empresa TALLER ALEJANDRA CEUTA, SL provista de CIF B51039956 presentó solicitud de participación en la tercera convocatoria para la concesión de ayuda pública mediante concurrencia competitiva con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, para la realización de un proyecto de apertura de un nuevo establecimiento en la ciudad, dedicado a taller mecánico de vehículos. Se identifica el expediente administrativo como número 80-I.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública de 9 de septiembre de 2019 se estima el recurso de reposición planteado por el recurrente arriba señalado presentado procediéndose a valorar la documentación presentada y proceder en consecuencia, de ser reconocido el derecho a obtener la condición de beneficiario, la subvención requerirá previa existencia de crédito adecuado y suficiente, así como su fiscalización y verificación del cumplimiento de los requisitos básicos para su obtención y correcta justificación del objeto del proyecto, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras y convocatoria de aplicación.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a elaborar informe técnico para calcular el montante de ayuda solicitada con fecha 30 de octubre de 2019.

Esta ayuda está condicionada a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

La empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente, conforme al modelo normalizado existente, el contenido de la Resolución en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación y publicación de la Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la ayuda solicitada correspondiente a la empresa beneficiaria que se indica en orden decreciente en el **ANEXO I**. Que asciende a un total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.849,63 €)**.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de la empresa beneficiaria de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: La empresa beneficiaria conoce las condiciones de las ayudas y esta obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de

aceptación de la misma que deberá presentar firmado en el plazo que establezca la normativa en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la empresa beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS

3º CONVOCATORIA 2018 01/09/2018 AL 31/12/2018													
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión	1	2	Punt.	subvención	porcent.	
80	28/12/18	Taller Alejandra Ceuta, SL	B51039956	Carretera de servicio edificio luvalsa s/n	Mantenimiento y reparación de vehículos a motor	Línea I	20.206,80	0	0	5	4.849,63	24%	

ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
80	Taller Alejandra, SL	.- La iniciativa supone la inversión en activos fijos 20.206,80 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

662.-

EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª. AHMED TRIBAK contra ABDEL ALI ALI ATTAOUNATI, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000352/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a ABDEL ALI ALI ATTAOUNATI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2019 a las 10,50 horas, en este juzgado, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y que deberá acudir con **todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **ABDEL ALI ATTAOUNATI**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

663.-

EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de SONIA QUIRÓS CAZALLA, RACHID X6345017 F, ABDELMALIK EL HICHOU ATAFI, AHMED LAZAAR, AHMED EL GARIB, KHALIL AIYADE contra CONSERMAN SL, TRAGSA SA, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000354/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a CONSERMAN SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **10/12/2019 a las 10,30 horas**, en ESTE JUZGADO, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y que deberá acudir con **todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **CONSERMAN SL**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

664.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESE EN GENERAL 000058/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. INMACULADA PRIETO NARANJO contra la empresa MOHAMED BENASSAR MOHAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Dña. Inmaculada Prieto Naranjo contra D. Mohamed Benassar Mohamed condenado a dicha entidad a abonar a la actora la cantidad de 19.408.50 euros más el 10% de interés por mora, y declarando el despido del que fue objeto la demandante como IMPROCEDENTE, condenado al empleador a estar y pasar por esta declaración, así como a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, optar por alguna de estas dos posibilidades.

Readmitir a la actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, abonando los salarios dejados de percibir desde el día de éste (22 de enero de 2019) hasta la notificación de esta sentencia.

Extinguir la relación laboral, indemnizando a la demandante en la cantidad de 1.393,54 euros.

Procede la condena en costas al demandado con un límite máximo de 600 €.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED BENASSAR MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de autos o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos